



ACUERDO: IEM-CG-183/2024

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PERMANENTE PARA INTEGRAR LAS LISTAS DE RESERVA DEL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES (SEL) ASÍ COMO LAS Y LOS CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.**

### G L O S A R I O

<b>CAEL</b>	Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales
<b>CECyPC</b>	Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEM
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán
<b>ECAE 2023-2024</b>	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024
<b>IEM</b>	Instituto Electoral de Michoacán
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>OD</b>	Órganos Desconcentrados del IEM
<b>PEC 2023-2024</b>	Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
<b>Programa para el Reclutamiento</b>	Programa para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL)
<b>SEL</b>	Supervisores/as Electorales Locales



## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Aprobación del Consejo General relativa al Programa para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales. El 28 de febrero de 2024, mediante Acuerdo IEM-CG-57/2024 el Consejo General aprobó el Programa para el Reclutamiento para el PEC 2023-2024, sus anexos, así como la emisión y difusión de la Convocatoria para dicho procedimiento y se autorizó su difusión a partir del 11 de marzo y hasta el 6 de abril de 2024.

**SEGUNDO.** De la Convocatoria para el Reclutamiento, Selección y Contratación para SEL y CAEL. La convocatoria pública para el reclutamiento de las y los SEL y CAEL se difundió durante el periodo comprendido entre el 11 de marzo y 6 de abril de 2024 y, en ella, se señalaron de manera genérica las actividades que desarrollarán los mismos durante el PEC 2023-2024.

**TERCERO.** Ampliación de Plazos de la Convocatoria para el Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL. El 5 de abril, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana aprobó la ampliación de plazos para la Convocatoria para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el PEC 2023-2024, mediante Acuerdo IEM-CMPC-04/2024, como resultado del ajuste operativo al Programa para el Reclutamiento.

**CUARTO.** Acuerdo del Consejo General por medio del cual se aprueban las listas de personas que participarán como SEL y CAEL en el PEC 2023-2024. El 27 de abril de 2024, mediante Acuerdo IEM-CG-182/2024, se aprobaron las listas de las personas que participarán como SEL y CAEL en el PEC 2023-2024, derivado de plazo de la primera convocatoria y su extensión, la proyección numérica permitió identificar que diversos distritos y municipios no cumplían con el mínimo de registros para garantizar el número de figuras a contratar y, en consecuencia, no se disponía de listas de reserva.

## CONSIDERACIONES

### **PRIMERA.** Atribuciones y Competencias

#### **I.** Atribuciones y competencia del IEM

El artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Federal establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales.





ACUERDO: IEM-CG-183/2024

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de sus facultades, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el IEM es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la dirección, organización y vigilancia de las elecciones, teniendo como principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

## **II. Atribuciones y competencia del Consejo General**

De acuerdo con los artículos 34, fracciones III y XVII del Código Electoral, el Consejo General tiene entre sus atribuciones el atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como coadyuvar con los criterios a los que se sujetarán la contratación, los programas de trabajo, el desempeño y la evaluación de los capacitadores asistentes electorales y expedir la convocatoria pública respectiva, cuando así lo establezca el Instituto Nacional.

Por su parte, el artículo 54 Bis del Código Electoral, establece que el IEM cuando corresponda, para apoyarse en la organización de las elecciones, contratará mediante convocatoria pública, a través de los consejos electorales a los capacitadores asistentes electorales locales que sean necesarios para el desarrollo de su función, de acuerdo con los criterios que apruebe el Consejo General y que los capacitadores-asistentes electorales locales colaborarán con los órganos desconcentrados del Instituto en el cumplimiento de las funciones relativas a:

- *Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para las elecciones locales.*
- *Asistir a los capacitadores asistentes electorales contratados por el INE en la distribución de los paquetes electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla.*
- *Atender los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de las elecciones locales.*
- *Apoyar a los consejos del Instituto en el desarrollo de los cómputos distritales y/o municipales incluyendo los recuentos que se presenten.*
- *Coadyuvar en las actividades de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Promoción al voto que desarrollen los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de órganos desconcentrados.*
- *Las demás que se deriven del Reglamento de Elecciones del INE y de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.*



### III. Facultades derivadas de la ECAE

De conformidad con el artículo 5, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones, las y los SEL y CAEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local, tales como supervisión y apoyo al CAE, respectivamente, debiendo adecuar sus funciones a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente. El artículo 114 del mismo ordenamiento refiere que el manual de contratación de supervisores electorales y CAE será elaborado por la DECEyEC, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores electorales y los CAE, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a) *Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a supervisores electorales y CAE;*
- b) *Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;*
- c) *Proceso de reclutamiento y selección;*
- d) *Evaluación integral objetiva para la contratación;*
- e) *Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;*
- f) *Honorarios y gastos de campo;*
- g) *Talleres de capacitación, y*
- h) *Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los supervisores electorales y cae.*
- i) *En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de SE y CAE locales.*

El numeral 112 del mismo ordenamiento señala que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de las mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electorales, siendo al menos, las siguientes:

- a) *Integrar mesas directivas de casilla;*
- b) *Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla;*
- c) *Contratar a las figuras de supervisores electorales y CAE que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral; Reglamento de Elecciones 95*
- d) *Asistencia electoral;*
- e) *Mecanismos de coordinación institucional, y*
- f) *Articulación interinstitucional entre el Instituto y los OPL.*

Asimismo, señala en su artículo 3, que dicha estrategia estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos



**ACUERDO: IEM-CG-183/2024**

específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir que serán al menos, los siguientes:

- a) *Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;*
- b) *Manual de contratación de supervisores electorales y CAE;*
- c) *Mecanismos de coordinación institucional;*
- d) *Programa de asistencia electoral;*
- e) *Articulación interinstitucional entre el Instituto y los OPL, y*
- f) *Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo*

**SEGUNDA. Municipios que no cuentan con el mínimo de figuras para lista de reserva.**

De conformidad con el Acuerdo IEM-CG-182/2024, aprobado por el Consejo General, relativo a las listas de personas que desempeñarán funciones de SEL y CAEL, los municipios en los que no se cuenta con 10 aspirantes para integrar las listas de reserva, son los siguientes:

Cvo.	Municipio	Figuras por contratar	Exámenes aplicados	Entrevistas aplicadas	Figuras designadas	Personas para lista de reserva	Mínimo de Personas faltantes de reclutar
1.	Charapan	2	11	11	2	9	1
2.	Tancítaro	12	21	21	12	9	1
3.	Carácuaro	5	14	14	5	9	1
4.	Churintzio	5	15	14	5	9	1
5.	Churumuco	8	19	17	8	9	1
6.	Huiramba	4	15	13	4	9	1
7.	Tangamandapio	14	22	22	14	8	2
8.	Zináparo	3	11	11	3	8	2
9.	San Lucas	8	17	16	8	8	2
10.	Briseñas	4	11	11	4	7	3
11.	Purépero	5	12	12	5	7	3
12.	Tumbiscatío	4	11	11	4	7	3
13.	Tanhuato	7	14	14	7	7	3
14.	Zinapécuaro	21	28	28	21	7	3
15.	Tiquicheo De Nicolás Romero	6	14	13	6	7	3
16.	Nocupétaro	6	14	13	6	7	3

**ACUERDO: IEM-CG-183/2024**

Cvo.	Municipio	Figuras por contratar	Exámenes aplicados	Entrevistas aplicadas	Figuras designadas	Personas para lista de reserva	Mínimo de Personas faltantes de reclutar
17.	Salvador Escalante	18	27	25	18	7	3
18.	Ecuandureo	7	17	14	7	7	3
19.	Susupuato	5	11	11	5	6	4
20.	Tuzantla	10	17	16	10	6	4
21.	Jiménez	7	15	13	7	6	4
22.	Aporo	2	11	8	2	6	4
23.	Huaniqueo	4	10	9	4	5	5
24.	Coahuayana	7	14	12	7	5	5
25.	Chucándiro	4	11	9	4	5	5
26.	Peribán	8	18	13	8	5	5
27.	Copándaro	3	7	7	3	4	6
28.	Nuevo Urecho	5	10	9	5	4	6
29.	Angangueo	4	7	7	4	3	7
30.	Penjamillo	8	12	11	8	3	7
31.	Tlazazalca	4	6	6	4	2	8
32.	Chinicuila	6	10	7	6	1	9

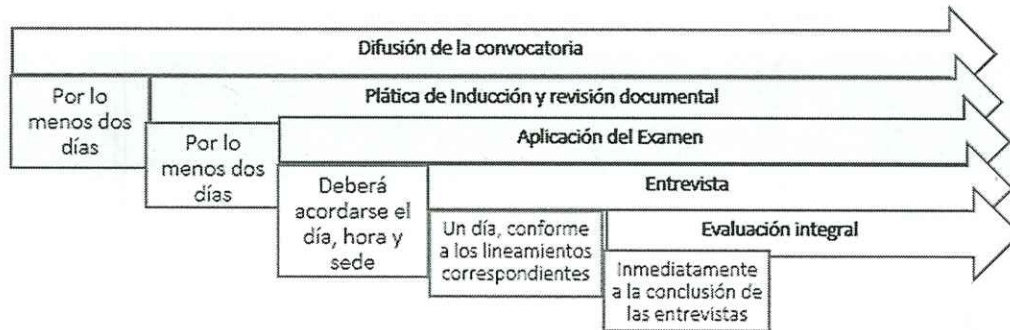
**TERCERA. Segunda convocatoria permanente.**

De conformidad con la ECAE, en caso de no contar con el número de 10 aspirantes para la lista de reserva en los municipios referidos en el apartado anterior, es necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por terminación anticipada o rescisiones de contrato, determinación que debe ser tomada por este Consejo General y realizarse la publicación de esa nueva convocatoria de manera permanente del 28 de abril al 1 de junio de 2024, solamente en esos municipios.

El procedimiento establecido por la ECAE para el reclutamiento y selección de esta nueva convocatoria abarcará las siguientes actividades y periodos:



ACUERDO: IEM-CG-183/2024



En ese sentido, resulta procedente aprobar la emisión de la nueva convocatoria para los municipios de cuenta, cuya difusión comenzará el 28 de abril de 2024.

#### **CUARTA. Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación.**

El Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL está compuesto por diversas etapas y actividades, considerando las siguientes especificaciones y fechas de ejecución de conformidad con el Lineamiento<sup>1</sup>:

##### **➤ RECLUTAMIENTO**

Esta etapa tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como SEL o CAEL y, con ello, cubrir las vacantes requeridas para las listas de reserva.

El reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las y los SEL y CAEL durante el PEC 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios y el monto de éstos últimos.

##### **○ Difusión de la convocatoria**

El periodo de difusión de la convocatoria será del 28 de abril al 1 de junio de 2024.

Los medios de difusión de la convocatoria deberán ser colocados y/o distribuidos en lugares públicos de alta afluencia ciudadana conforme a los siguientes criterios:

<sup>1</sup> Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales, Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153596>

ACUERDO: IEM-CG-183/2024

Tabla 1. Distribución de los medios de Difusión de la Convocatoria para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL<sup>2</sup>

	Carteles y volantes (unidades)	Pláticas informativas (número de pláticas)	Perifoneo (número de horas)	Prensa local (número de notas)	Radio y televisión local (número de entrevistas)	Bolsa de trabajo (gobierno y educación)
Edificio público	X					
Institución educativa	X	X				
Plaza pública	X	X	X			
Centro cultural, deportivo, social o comercial	X	X	X			
Módulos de Atención Ciudadana (MAC)	X	X				
Negocio establecido	X					
Vía pública	X		X			
Unidad habitacional	X		X			
Transporte público	X					
Otros		X	X			
Sin lugar				X	X	
Sitios web						X

### Registro de aspirantes

El registro de la ciudadanía se llevará a cabo de manera presencial en las sedes de los comités municipales y distritales del IEM entre el 28 de abril al 1 de junio de 2024.

#### ○ Recepción y revisión documental

En el sentido establecido, la recepción y revisión de la documentación presentada por las y los aspirantes tendrá verificativo del 28 de abril al 1 de junio de 2024.

#### ➤ SELECCIÓN

El objetivo de esta etapa es elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de SEL y CAEL, requerido por los OPL para la ejecución de las actividades de asistencia electoral.

#### ○ Plática de inducción

Con base en la homologación de los periodos de registro, recepción y revisión documental, la plática de inducción se realizará de manera presencial en los OD entre el 28 de abril al 1 de junio de 2024, teniendo como finalidad comunicar a las y los aspirantes las funciones, responsabilidades y actividades de las y los SEL y

<sup>2</sup> Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales, Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE.





CAEL, así como proporcionar los elementos necesarios para que determinen su participación en el proceso de selección.

○ **Examen**

Con el objetivo de identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales, dentro del Procedimiento de SEL y CAEL se implementará como uno de los instrumentos de selección un examen de conocimientos, habilidades y actividades, mismo que fue elaborado con total secrecía y bajo la firma de compromisos de confidencialidad por un equipo del IEM integrado por el Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Consejero Electoral; la Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y la Mtra. Zianya Paulina Orozco Avila, Coordinadora de Educación Cívica; en conjunto con la Dra. Rocío Zariñana Herrejón y la Dra. Fabiola González Betanzos, profesoras investigadoras de la Facultad de Psicología de la UMSNH, esto último en razón de la colaboración interinstitucional que estableció para dicho fin.

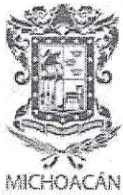
El examen se integra por 40 reactivos de opción múltiple distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales que fueron diseñados por el IEM; así como 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL, mismos fueron desarrollados por las académicas referidas.

Teniendo como sedes en todo Estado en escuelas públicas o en las instalaciones de los Órganos Desconcentrados de este Instituto, en las fechas que para tal efecto determine la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de conformidad con las facultades conferidas por este Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-57/2024

○ **Entrevista**

Esta etapa se desarrollará en las fechas que programen los Comités Distritales y Municipales una vez que se hayan realizado los exámenes correspondientes, teniendo como propósitos confirmar la información proporcionada en la solicitud de registro y analizar comparativamente las capacidades de las y los personas aspirantes por lo que, para su desahogo, se aplicará un instrumento proporcionado por el IEM mismo que servirá para identificar y evaluar el grado de competencias, así como las conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de las y los aspirantes.

○ **Designación**



ACUERDO: IEM-CG-183/2024

Una vez obtenida la evaluación integral de todas y todos los aspirantes, el IEM realizará la designación de las personas que integrarán dichas listas de reserva.

➤ **CONTRATACIÓN**

○ **Periodo de contratación**

Para el caso de las personas que sean asignadas a lista de reserva, su contratación será realizada una vez que se actualice el supuesto de que surjan vacantes en las designaciones y contrataciones anteriores de SEL y CAEL, y será a partir de esa fecha y hasta el 11 de junio de 2024.

➤ **SISTEMA ELECTRÓNICO DE SEGUIMIENTO A SEL Y CAEL**

De conformidad con el Lineamiento, el registro de las personas aspirantes se llevará a cabo de manera manual y la entrega de la solicitud y de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos establecidos en la Convocatoria se realizará en las sedes de los órganos desconcentrados; no obstante, los OPL tienen la facultad de determinar los mecanismos que les permitirán dar seguimiento a dicho procedimiento.

En tal virtud, y con la finalidad de desahogar todas las etapas atinentes al Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales, se utilizará el Sistema Electrónico de Seguimiento a SEL y CAEL aprobado por este Consejo General.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución; 98, numeral 2, 104, párrafo 1, inciso a) y f) de la LGIPE; 98 de la Constitución local; 29 y 34 fracciones III, X y XVII; 35, párrafo segundo, quinto y séptimo del Código Electoral; 27, 28, numeral 1 del Reglamento de Elecciones; así como lo indicado en la ECAE 2023-2024 se pone a consideración el presente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PERMANENTE PARA INTEGRAR LAS LISTAS DE RESERVA DEL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES (SEL) ASÍ**





ACUERDO: IEM-CG-183/2024

## **COMO LAS Y LOS CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.**

**PRIMERO.** Este Consejo General es competente para aprobar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en las fracciones III y IV de la consideración PRIMERA.

**SEGUNDO.** Se aprueba la emisión de la segunda convocatoria de manera permanente para el Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL dentro del PEC 2023-2024 en Michoacán.

**TERCERO.** Se faculta a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana para que apruebe los plazos y ajustes al procedimiento y al respectivo Programa de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SEL y CAEL, debiendo realizar las notificaciones correspondientes a este Consejo General.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Notifíquese automáticamente a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** En su oportunidad y por conducto de la Coordinación de Órganos Desconcentrados y Enlaces, notifíquese a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de que realicen la correspondiente publicación en los estrados que ocupan sus instalaciones.

**CUARTO.** Notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV del Código Electoral.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo, así como la segunda convocatoria permanente para el Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL dentro del PEC 2023-2024 en Michoacán, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto Electoral de Michoacán.



ACUERDO: IEM-CG-183/2024

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

---

**Ignacio Hurtado Gómez**  
Consejero Presidente del  
Instituto Electoral de Michoacán



---

**María De Lourdes Becerra Pérez**  
Secretaria Ejecutiva del  
Instituto Electoral de Michoacán